FECOREVA
FEDERACIÓN D COMUNIDADES D REGANTES
D LA COMUNIDAD VALENCIANA

Ilmo. Sr. Presidente de la
Confederación Hidrográfica del
Segura.-

Pascual Broch Reverter, presidente de la Federación de Comunidades de Regantes de la Comunidad Valenciana (FECOREVA), según tiene acreditado, con domicilio en Valencia Calle Guillem de Castro nº 65 pta 1 (DP:46008) y CIF: V 97571814 a V.S. acude y con el debido respeto EXPONE:

Que encontrándose en fase de consulta e información pública de los documentos iniciales del proceso de planificación hidrológica para el ciclo 202/2033 de la Demarcación Hidrográfica del Segura (PHDS), dentro del plazo concedido vengo a verter las siguientes alegaciones y aportaciones:

PRIMERA: El art. 78 del Reglamento de planificación hidrológica concreta las cuestiones que tiene que incorporar el estudio general sobre la demarcación hidrográfica.

Sin embargo, no hay en los documentos iniciales un análisis de las aguas del ATS desde una perspectiva ambiental, abordando su relevancia para la mejora del estado cualitativo y cuantitativo de las masas de agua y en general para la calidad del suelo.

El plan hidrológico del cuarto ciclo **no puede elaborarse tomando como punto de partida que para resolver los problemas de déficit estructural del regadío en la cuenca hay que buscar una solución distinta al mantenimiento y defensa del ATS.**

Calle Guillem de Castro 65 piso 1º 46008 Valencia e-mail: fecoreva@fecoreva.es

En primer lugar, porque como ya se ha dicho, el problema del déficit estructural del regadío no sólo es un problema económico, sino que también es un problema ambiental y social.

Y, en segundo lugar, porque necesariamente ha de promoverse un cambio en la gobernanza del agua, que permita avanzar hacia modelos de gestión despolitizados y colaborativos.

SEGUNDA: El Plan Hidrológico del Segura no puede elaborarse, otra vez, de forma descoordinada con el Plan Hidrológico del Tajo. También la CHS debe aportar la información relativa al ATS a la Confederación Hidrográfica del Tajo. Deben constar en la citada Confederación los datos necesarios para que integre en su proceso de toma de decisiones, el carácter imprescindible de la aportación de recursos externos para gestión de la demarcación del Segura.

TERCERA: La Estrategia para Resiliencia del Agua en Europa, aprobada por la Comisión Europea el 4 de junio de 2025 (COM(2025) 280 final), señala que ***"la seguridad del suministro de agua dulce limpia y asequible debe ser «una prioridad esencial» para la Unión"***. La garantía de las demandas agrarias también son una prioridad esencial pues se vincula a la seguridad alimentaria de Europa.

CUARTA: Relevancia económica de regadío en la demarcación

Según se indica en la pág. 407 de la Memoria la productividad del regadío en la demarcación es de 9.957 €/ha; esto es, un 185% superior al regadío en el resto de España (para secano, la productividad es de 244 €/ha). El plan también destaca cómo el regadío está en la base del desarrollo de una pujante actividad económica que gira en torno a la producción agroalimentaria.

Los documentos iniciales deben señalar expresamente qué parte de esta elevada productividad se ha generado gracias al trasvase Tajo-Segura. Y en qué medida las explotaciones agrarias integran en sus modelos agronómicos prácticas cada vez más sostenibles ambiental y socialmente.

En la versión final de los documentos iniciales debe también constar cuál es la dotación por hectárea y año qué permite obtener dicha rentabilidad. Y compararla con los datos de la planificación del Tajo, donde todavía el plan vigente tiene dotaciones de 12.000 m^3/ha/año.

QUINTA: Deben corregirse las incertidumbres asociadas a las aguas subterráneas.

Por la situación deficitaria de la demarcación, resulta imprescindible que en este cuarto ciclo se avance hacia un mayor conocimiento de las masas de agua subterráneas, con carácter previo a la toma de decisiones que determinen la reducción de extracciones.

Resulta urgente iniciar la ejecución de la medida ES070_3_2129, incluida en el plan hidrológico de tercer ciclo con una dotación de un millón de euros y destinada a la *"Mejora del conocimiento de masas de agua subterránea de la demarcación: caracterización de acuíferos e identificación de nuevos no catalogados, cuantificación de transferencias laterales, balances hídricos y proyecciones escenarios de cambio climático"*.

SEXTA: Sobre el análisis económico del uso del agua .

El análisis económico del uso del agua es el instrumento imprescindible para la fijación del programa de medidas y garantizar el equilibrio de costes que supone la protección de las masas de agua. En especial, destaca el apartado b) del Anexo III DMA, el cual establece que el análisis económico ha de contener información detallada para "*estudiar la* ***combinación más rentable de medidas*** *que, sobre el uso del agua, deben incluirse en el programa de medidas de conformidad con el artículo 11,* ***basándose en las previsiones de los costes potenciales de dichas medidas***."

Pues bien, en los documentos iniciales del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Segura **no se hace mención alguna, dentro del análisis económico, a un análisis de costes de las medidas**. Es decir,

falta la información a que se refiere la letra d) del art. 78.4 RPH transcrito. Este análisis es fundamentalmente diferente al análisis de la recuperación de los costes relativos a los servicios del agua. Y sin ese análisis, la planificación del cuarto ciclo volverá a resultar fallida pues se establecerán objetivos ambientales sin que se conozca si, en atención a sus costes, se pueden asumir.

SEPTIMA: No es admisible que se excuse en trabas administrativas (que en todo caso impone la propia administración) y en trabas políticas (muestra clara de falta de honestidad y falta de explicación) para justificar la paralización y reducción de la transferencia de caudales por el ATS. **Existe una garantía legal del trasvase en la Ley del Plan Hidrológico Nacional. El plan hidrológico del Tajo del tercer ciclo ha sido impugnado por el SCRATS ante el Tribunal Supremo, sin que se haya dictado aún sentencia.**

OCTAVA: Coordinación entre los planes del Tajo, del Guadiana y del Segura.

Debe insistirse, como alegación final, en que ha de superarse la confrontación y descoordinación que hubo entre los planes hidrológicos del Tajo, del Guadiana y del Segura en el ciclo anterior -advertida incluso por el Consejo de Estado en su informe sobre el Real Decreto de aprobación de los Planes del tercer ciclo- y buscar una dinámica colaborativa cuyo punto de partida sea que el agua pertenece al dominio público del Estado. El agua es un bien común, no una propiedad exclusiva, y su gestión ha de ser equitativa, sostenible y apoyarse en criterios de solidaridad.

Por todo ello

SOLICITO Se tengan por efectuadas las anteriores alegaciones en fase de consulta e información pública de los documentos iniciales del proceso de planificación hidrológica para el ciclo 202/2033 de la Demarcación Hidrográfica del Segura (PHDS), y en consecuencia sean tenidas en consideración.

En Valencia en la fecha indicada en la firma digital

Firmado por [redacted] PASCUAL BROCH (R: ****7181*) el día 20/06/2025 con un certificado emitido por AC Representación